

ORDENANZA N° 1115/98

Tema: CREA Consejo Municipal de la Mujer

Sanción: 23 de diciembre de 1998.

Derogada por Ord. 1941/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley 236/84 a este Concejo y la Ley Provincial N° 367/97 y,

CONSIDERANDO:

El papel indelegable del Estado en la promoción de la mujer;
que es necesario institucionalizar un espacio que dé respuesta a los intereses y necesidades específicas de las mujeres dándole los mecanismos necesarios para su participación democrática en la definición y gestión de los asuntos locales;
que el gobierno municipal debe garantizar que todas las políticas y programas reflejen una perspectiva desde la mujer, tal cual lo estableció la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing;
que el Municipio, tal como lo hacen el Estado Nacional y Provincial debe abordar los procesos de incorporación igualitaria de las mujeres en la sociedad;
que es necesario satisfacer las necesidades estratégicas de las mujeres, las que potencien su capacidad de decisión en todos los ámbitos y que permitan cuestionar y modificar la realidad de la mujer.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) CRÉASE el Consejo Municipal de la Mujer, organismo encargado de la formulación, diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a las mujeres.

Art. 2°) El Consejo Municipal de la Mujer dependerá directamente del Intendente Municipal y estará conformado por un Directorio que ejercerá la conducción política y ejecutora. El Directorio estará constituido por una representante del Departamento Ejecutivo Municipal designada por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante que estará a cargo de la presidencia; una representante del Concejo Deliberante y una representante por cada una de las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la temática mujer.

Art. 3°) El Consejo Municipal adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos. Al efecto podrán sesionar con un quórum mínimo de hasta la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, la presidenta del Directorio tendrá voto doble para resolver la eventualidad.

Art. 4°) Serán los objetivos del Consejo Municipal de la Mujer:

- a) Observar el cumplimiento de los derechos, leyes y normas que protegen a las mujeres.
- b) Lograr el reconocimiento social de los múltiples roles desempeñados por las mujeres.
- c) Buscar la eliminación de todas las formas de discriminación.
- d) Promover la autonomía efectiva de las mujeres en todos los ámbitos y la institucionalización de sus relaciones.
- e) Satisfacer las necesidades estratégicas de las mujeres que potencien su capacidad de decisión en lo político, económico, social, cultural, etc.
- f) Contribuir al éxito de las políticas públicas en general y de las políticas sociales en particular, optimizando los recursos municipales a ellas destinados.
- g) Constituirse en estructura preventiva que actúe sobre los grupos de alto riesgo, evitando la victimización de las mujeres.

Art. 5°) Serán sus funciones:

- a) Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidas a las mujeres.
- b) Impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes.
- c) Fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres.
- d) Desarrollar programas de prevención y servicios para las víctimas de la violencia.
- e) Dictar su reglamento interno.

Art. 6°) El Consejo Municipal de la Mujer contará con una secretaria y dos empleadas administrativas de la planta de personal permanente de la administración municipal y desempeñarán las tareas que la presidenta le asigne.

Art. 7°) Para llevar adelante sus objetivos, el Consejo contará con los recursos que se fijen en el Presupuesto de Gastos, los fondos provenientes de entidades u organismos provinciales, nacionales o internacionales; y los aportes fijados por leyes especiales o programas públicos.

A los efectos de un mejor manejo de los fondos, el Ejecutivo Municipal abrirá una cuenta corriente especial en el Banco, la cual contará con la firma del Intendente, del Secretario de Finanzas y de la presidenta del Consejo Municipal de la Mujer.

Art. 8°) Todos los cargos relacionados con el Consejo Municipal de la Mujer serán ad-honores, con excepción del cargo de Presidenta y los del personal de planta.

Art. 9°) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998.
Omv/LA